

EL RETO DE LA TRANSICIÓN AL TRABAJO FORMAL Y PROTEGIDO DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO DECENTE

J. Eduardo López Ahumada*

SUMARIO: 1. Introducción. 2. La necesidad del fomento del trabajo declarado y protegido. 3. El trabajo formal como presupuesto del avance económico y la inclusión social. 4. Economía formal y trabajo decente: una opción compensadora e igualitaria. 5. Trabajo decente e igualdad en el trabajo.

1. Introducción

El tema de los efectos de la economía informal en el trabajo es transcendental en el mundo actual. Actualmente, existe una clara desafección por la noción clásica de trabajo declarado y protegido, defendido por los Estados Sociales de Derecho. Uno de los grandes males de la informalidad es la generación de nuevos márgenes de desigualdad y exclusión social en las sociedades. Sin duda, se trata de un problema de gran repercusión y siempre de actualidad en cualquier parte del mundo que analicemos. Estamos ante una temática de naturaleza transversal, que afecta al conjunto de los países de América Latina. El problema laboral y social de la informalidad es una cuestión sumamente amplia y de gran complejidad técnica, que se refiere a situaciones de distinta dimensión y que se proyecta sobre distintas realidades. Dicha afirmación se ratifica si analizamos su problemática desde el punto de vista internacional y teniendo presente la situación del conjunto de Latinoamérica.

2. La necesidad del fomento del trabajo declarado y protegido

La promoción de la transición al trabajo declarado y protegido supone avanzar en la inclusión social. Se deben primar las políticas de inserción laboral y de lucha contra la informalidad como medida que permite progresar en la cohesión social¹. Se debe

* Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Alcalá e investigador principal de la línea de investigación en Relaciones Laborales y Protección Social del IELAT (Madrid, España).

¹ Esto vendría a realzar el protagonismo de la ciudadanía y aseguraría el ejercicio de los derechos de las



insistir, pues, en la necesidad de aplicar instrumentos que consigan una inclusión social efectiva. Ciertamente, el objetivo de la cohesión social asegura la propia integración y el bienestar de los ciudadanos, fortaleciendo el sentimiento de pertenencia de las personas a la sociedad. Sin duda, abordar este problema trasciende el ámbito estricto laboral y se proyecta sobre una cuestión social. Ello supone adentrarse y profundizar en el problema de la inserción laboral teniendo en cuenta la repercusión de la economía informal. Dicha situación afecta muy especialmente a las economías emergentes y países en desarrollo, donde existe una cuota importante de la población activa situada en el ámbito del trabajo no declarado. Esta situación requiere de la búsqueda efectiva de una solución, teniendo como objetivos la estabilidad laboral, la seguridad y la cohesión social.

El desarrollo socialmente incluyente es imposible sino se extienden los derechos, las garantías y las oportunidades a los trabajadores de la economía informal. Ello es esencial para poder asegurar los objetivos del trabajo decente desde el punto de vista global². La informalidad de la economía genera un sector de servicios mucho más económicos y competitivos en los mercados internacionales, pero desatiende la cuestión social ligada al modelo del trabajo protegido. Las soluciones al problema de la informalidad pasan por la búsqueda de la equidad social. Ello demanda la búsqueda de la eficiencia y el desarrollo de la economía de los países, a fin de que el sector informal no se convierta en un obstáculo para la capacidad de fomentar riqueza y desarrollo económico.

3. El trabajo formal como presupuesto del avance económico y la inclusión social

Se trata de estimular la generación de condiciones que permitan competir en el ámbito de la economía mundial, mejorando la recaudación pública. Ello permitiría atraer a las políticas sociales nuevos ingresos, que podrían revertir a las haciendas públicas y a los sistemas públicos de seguridad social. Desde esta perspectiva, no cabe duda de que la reducción de la dimensión de la economía informal se presenta, pues, como un objetivo esencial desde la perspectiva del desarrollo de la equidad social. En este sentido, las reformas económicas y comerciales pueden estimular el desarrollo y el crecimiento de

personas excluidas. Vid. CAMINO FRÍAS, J.I., *Lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social*, Valladolid, Lex Nova, 2013, pp. 22-24.

² En realidad, el trabajo informal nos sitúa ante la presencia de la pobreza, en la medida que estos servicios vienen a ser desarrollados generalmente por los trabajadores pobres, excluidos del trabajo formal protegido, y cuya actividad difícilmente admite abandonar el régimen de economía sumergida. Vid. CASTELLS, M. Y PORTES, A., “El mundo sumergido: los orígenes, la dinámica y los efectos de la economía informal”. En A. Portes (Ed.), *La economía informal en los países desarrollados y menos avanzados*. Buenos Aires: Planeta, 1989, pp. 31-33.

un país, así como reducir el empleo del sector informal.

En muchos países del mundo, especialmente en las economías emergentes y en los países en vías de desarrollo, el sector informal económico consolidado se configura como un modelo estructural. Este sistema limita la debida protección e impide asegurar condiciones de cohesión social. Difícilmente se podrá vincular adecuadamente la relación necesaria que debe existir entre los procesos de crecimiento económico y la protección laboral y social de la población. Se trata de una situación que merma la capacidad de protección. El objetivo de la cohesión social se presenta como un índice esencial que caracteriza a los países que progresan económicamente y que consiguen distribuir con justicia los resultados derivados del proceso de crecimiento económico en beneficio de sus ciudadanos.

La economía informal disminuye los ingresos fiscales y reduce las posibilidades de dotación de seguridad social, especialmente, el acceso a la salud y a las pensiones. Por otro lado, la informalidad laboral lastra las posibilidades de aumentar la productividad laboral y la competitividad internacional de los países, al disminuir los beneficios potenciales del comercio. En síntesis, el sector informal impacta negativamente sobre las posibilidades de crecimiento económico y la volatilidad de dicho crecimiento tiende incluso a aumentar el volumen de la economía informal³. La inclusión y la seguridad se aseguran mediante la inserción laboral en plenitud y con el acceso a los derechos laborales y de seguridad social. Se trata, pues, de asegurar el trabajo protegido jurídicamente y desarrollado en un sistema de relaciones laborales y de protección social solidarios.

4. Economía formal y trabajo decente: una opción compensadora e igualitaria

En los últimos años el trabajo decente se ha convertido en una prioridad en las políticas y programas de acción promovidos por la OIT. Especialmente en relación a dicho principio informador del trabajo decente cobra especial atención la lucha por la igualdad de género. Sin duda, el tratamiento de la igualdad en el programa del trabajo decente

³ La cohesión social es el resultado de un adecuado desarrollo equitativo, en el que deben contribuir todos los ciudadanos para conseguir dicho crecimiento inclusivo. En este sentido, los propios sistemas públicos de Seguridad Social descansan sobre esta premisa. Es decir, el modelo de desarrollo económico de un país debe incluir socialmente a todas las personas, bajo el sistema de protección no contributivo y asistencial. Se debe primar la debida promoción y aplicación del principio de universalidad de la seguridad social. Sin duda, este es un modelo esencial que permite dotar de seguridad a aquellas personas especialmente sometidas a condiciones de vulnerabilidad estructural.

supone realizar un análisis de carácter transversal, que se proyecta irremediable sobre el trabajo informal y la necesaria transición a la formalidad. Sin duda, la transversalidad de la materia implica la adopción de un conjunto de medidas, políticas y actuaciones en diferentes ámbitos, especialmente en relación al acceso al empleo, la regulación del mercado de trabajo y las medidas adecuadas de protección social.

Ello significa que el objetivo de la igualdad tendrá carácter expansivo en las acciones de la OIT y, por supuesto, en las políticas sociales de los Estados miembros, sin que se pueda desatender a una parte importante de la población que se encuentra al margen del trabajo regulado y protegido. El carácter multidisciplinar de la materia abarca aspectos no solamente jurídicos, sino también económicos, políticos y sociológicos. Todo ello muestra la gran proyección práctica del tema de estudio, dada su conexión directa con las medidas de política legislativa y la actuación administrativa de los organismos estatales especializados en materia de trabajo y asuntos sociales.

5. Trabajo decente e igualdad en el trabajo

El fomento del trabajo decente como objetivo tiene una estrecha relación con la igualdad en el trabajo. Cuando hablamos de trabajo decente estamos pensando en el desarrollo de condiciones laborales justas ligadas a la dignidad de la persona⁴. Ello implica, ciertamente, la consecución de una remuneración adecuada, el ejercicio del trabajo en condiciones de libertad, la aplicación equitativa de las condiciones laborales, la seguridad jurídica y el respeto a la dignidad del trabajador. Al tratarse de un objetivo sumamente ambicioso, ello sobrepasa la perspectiva puramente laboral y tiene una proyección social evidente⁵. La exclusión del mercado de trabajo de una parte importante de la población activa supone un ataque frontal a la igualdad de oportunidad en el trabajo. Se trata ciertamente de un importante hándicap que tiene que ser superado para alcanzar el objetivo del "trabajo decente para todos". Ello supone que no se podrá avanzar en la promoción del trabajo decente si no se erradican las situaciones injustas que impiden la igualdad en el acceso al trabajo protegido y con derechos reconocidos, o si no se satisfacen oportunidades efectivas de empleo o una protección social adecuada.

⁴ Vid. HEPPLER, B., *Equality: The New Legal Framework*, Hart Publishing, 2011, p. 27.

⁵ En este sentido, es preciso subrayar que la desigualdad no se limita al trabajo y al empleo, sino que afecta a todos los aspectos de la vida social y a las estructuras socioeconómicas. Vid. RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO FERRER, M. - RODRÍGUEZ-PIÑERO ROYO, M.C., "The principle of equality in the labour market: reflections on the spanish model", *Essays in honour of Georgios I. Kassimatis*, (Coord. Nikolaos Alvizatos), Ed. BWV Berliner Wissenschafts-Bruylant, Atenas, 2004, pp. 527-528.



De este modo, se debe integrar la perspectiva de la transición a la formalidad en las legislaciones sociales, políticas laborales y prácticas administrativas.

El objetivo de la igualdad está formalmente reconocido en los principales Convenios internacionales que protegen los derechos humanos. Nos estamos refiriendo a importantes normas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (art. 2) o el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades públicas de 1950 (art. 14), cuyas proclamaciones de garantía del principio de igualdad están igualmente contempladas en las Constituciones de los Estados. Asimismo, destacamos en este sentido la proyección del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 [arts. 3 y 7 i)], que garantiza el derecho a la igualdad y cuya aplicación es objeto de seguimiento periódico por parte del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶.

Según la Declaración de Filadelfia de 1944, actual Carta de Constitución de la OIT, "todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades" [Anexo relativo a la declaración relativa a los fines y objetivos de la OIT, epígrafe II, letra a)]. Estamos, pues, ante un principio constitutivo de la propia OIT, que prácticamente durante un siglo ha trabajado intensamente en implementar dicha máxima en las relaciones laborales desde un punto de vista globalizado⁷. La mejor manera de hacer efectivo el trabajo decente es, pues, la garantía del principio de igualdad y no discriminación. En concreto, el objetivo no es otro que luchar por unas condiciones laborales dignas que se apliquen en modelos de relaciones laborales estables⁸. La finalidad es que dichos

⁶ En relación a los márgenes de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales destacamos el siguiente informe. Vid. Commite on Economic, Non-discrimination in economic, social and cultural rights (art. 2, par. 2, of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, United Nations, Social and Cultural Rights, Economic and Social Council, E/C.12/GC/20, julio 2009.

⁷ Desde una perspectiva internacional la meta es la consecución de un estándar de protección, que permita una mínima proyección del principio de igualdad para el conjunto de los Estados. Desde esta perspectiva, es preciso indicar que la promoción de la igualdad supone combatir en muchos casos prácticas en algunos casos arraigadas en la sociedad y su erradicación es una labor sumamente compleja, pero que es preciso remover para no consolidar situaciones injustas. Ello supone avanzar en el trabajo digno. Desde esta perspectiva, las acciones de la OIT se centran en impulsar la integración de la igualdad en las políticas nacionales de desarrollo laboral y social. Vid. OIT, *La igualdad en el trabajo: un objetivo que sigue pendiente de cumplirse*, Conferencia Internacional del Trabajo, 100ª reunión, Ginebra, 2011, p. XI.

⁸ Al hablar de acceso al empleo nos referimos igualmente a la posibilidad de avanzar en la propia calidad del empleo. Por tanto, pensamos en el acceso efectivo a trabajos de calidad. Vid. RODRÍGUEZ-PIÑERO Y BRAVO FERRER, M., "Principio de Igualdad y Derecho del Trabajo", en *El principio de igualdad en la Constitución española: XI Jornadas de Estudio*, Vol 2, 1991, Ministerio de Justicia, 1991, pp. 1070-



modelos puedan resistir a los cambios de los ciclos económicos, evitando la exclusión social y la pobreza, e impidiendo la generación de nuevas formas de desigualdad.

1071. Ibidem, “No discriminación en las relaciones laborales” en AAVV, *Comentarios al Estatuto de los Trabajadores*, Madrid: Edersa, vol. IV, 1983, pp. 328-329.

